



SEPTIMO CUARTO VENTIL
MIL Y OCHOCIENTOS Y SESENTA
Y UNO.

el motivo de haverse dicho la Real Junta de Unica, notoria y
dividual de los ~~que faltaban~~ que faltaban a entregar las
Diligencias de comprobacion de las operaciones, y que se fue
por no comprender en el numero desta Ciudad, y que se le
dize de orden de dha Real Junta f. d. n. Juan Cuellar en fha
de veinte y tres del pasado se ebaquen las Diligencias de compro
bacion poniendole en graua lo que previene el Capitulo onze
de la Instru^{on} de Intendentes por la ymportunidad de
conseguirse el fin q. oromedio que este sin conceder mas tiem
po que el de los tres meses pre finidos para la conclusion; en
cuya ynteligencia yenta que desea exonerar esta dha. de la
Diligencia de apremio es para lo en Joyme et C. Correo.
el estado de dha comprobacion. y el dia f. q. quedara con
cluida con lo demas que dha Carta de Jere su fha en Mur
cia a seis del Corro. de cuyo contexto dexuora da esta
dha. Dijo que a dho mas de los operarios que estan y an
estado empleados entan ymportante asunto se busquen
y pongan todos los demas que se encuentran q. sin de que
no se es perimente la falta de comparencia del of
ficial de dha que hasta oy tubieron la disculpa de la
Morte d. de sus Corechas y frutos de las bayas llamando
por negligencias con la ymportancia de muchas Correos.
a cuyo efecto se suplica al C. Correo. de ymponga los
que fueron de su agrado mandando que se verifiquen los Ban
dos que hasta aqui no bastaron q. su Jeneracion.

[Handwritten signature or initials]

